

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Comisión entrega bien arrendado
Demandante	Inmobiliaria Vicasa S.A.S.
Demandado	Julián Velásquez Laverde
Radicado	05001 40 03 028 2023 01569 00
Providencia	Inadmite

Previo a resolver sobre la solicitud de COMISIÓN para la diligencia de bien inmueble arrendado presentada por la señora DIANA CECILIA DOMÍNGUEZ ARCILA, Jefe de la Unidad de Conciliación del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, se requiere a la parte interesada, para que en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo de la solicitud**, dé respuesta a lo siguiente:

1. En el acuerdo conciliatorio se pactó el pago de dos cuotas: el 5 de septiembre y el 16 de octubre de 2023, equivalente al total del saldo adeudado por cánones de arrendamiento hasta ese momento, al igual que el pago de los cánones que se sigan causando durante la vigencia del acuerdo.

Igualmente se estableció que en el evento en que la parte convocada incumpla el pago de una o más cuotas relacionadas en el acuerdo *“entregarán personalmente el inmueble previamente mencionado al arrendador, o a quien designen, a los treinta (30) días de cualquier incumplimiento pactado en los numerales 1 y 2 del presente acuerdo a las diez de la mañana (10:00 a.m.), sino fuera día hábil entregarlo al día siguiente hábil”*

Al respecto, el 6 de octubre de 2023 la apoderada de la parte arrendadora informó de forma general el incumplimiento al acta de conciliación.

Por lo tanto, deberá precisar de qué manera ocurrió el incumplimiento de la parte arrendataria, según el acuerdo de pago establecido en la conciliación: cual cuota o cuotas fueron incumplidas, y la forma en que calculó el término de treinta (30) días para efectos de la restitución, según la cláusula segunda del acuerdo.

Debe tener en cuenta que, al 6 de octubre de 2023, aún no habían transcurrido 30 días desde la primera fecha de pago señalada (en el entendido que son 30 días comunes o calendario).

2. Allegará copia LEGIBLE del contrato de arrendamiento y sus otrosíes, cesiones, etc. en caso de que los tuviera.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d821c2133a19daa5e599611635bd6ae040bbb975ab34f35c4149c7b4ed9a6b3**

Documento generado en 24/10/2023 08:01:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>